



**RESOLUCIÓN No. 0277**

**EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2021,

**CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 107-DPS-GADMT-2021, del 25 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el criterio legal sobre la propuesta y petición presentada por los miembros del Concejo, para la designación de la Comisión de Codificación;

Que, con oficio 0506-GADMT-CPIG-2021 de 09 de noviembre de 2021, la Concejal Patricia Rivadeneira Baquero, Vicealcaldesa del cantón Tena, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, solicita un informe jurídico respecto del procedimiento legal a seguir para la derogatoria de varias Ordenanzas:

Que, con oficio 0507-GADMT-CPIG-2021 de 09 de noviembre de 2021, los señores Concejales Omar Constante Toscano; Patricia Rivadeneira Baquero; y, César Puma Sánchez; Presidente y Vocales, respectivamente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, solicitan el informe jurídico respecto del procedimiento legal a seguir para la derogatoria de varias ordenanzas relacionadas con regulación ambiental;

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que los Gobiernos Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el Código Civil, en sus artículos 37 y 38, determina: "La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la





ley anterior. La derogación de una ley puede ser total o parcial. Art. 38.- La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley.

Que, el artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referente a la facultad normativa expresa: Que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observarán lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 57, del Código Orgánico en referencia, establece entre las funciones del Concejo Municipal: Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 326, del COOTAD, dispone: Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 327, del Código *ibídem*, menciona: Clases de comisiones.-Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades;

Que, el COOTAD, determina: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Vigésimo segunda.- Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación...Trigésimo primera.- (Sustituida por el Art. 65 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para su adecuada aplicación, los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución...DISPOSICIONES GENERALES.- Décimo Sexta.- (Agregada por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, según el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas de Torres, la codificación comprende "la reunión de las leyes de un Estado, relativas a una rama jurídica determinada, en un cuerpo orgánico, sistemático y con unidad científica. Es un sistema legislativo mediante el cual el derecho positivo de un pueblo se organiza y se distribuye en forma regular";

Que, es necesario satisfacer las necesidades de la población, cumpliendo y haciendo cumplir los preceptos constitucionales y legales, por lo que es fundamental e indispensable contar con





normas actualizadas y ordenadas que guarden relación y correspondencia con la Constitución, la Ley, Decretos, Acuerdos y Resoluciones de aplicación nacional;

Que, la seguridad jurídica y el debido proceso depende de una normativa legal local actualizada y sistematizada, siendo el Concejo Municipal, a través de la Comisión Especial que se establezca para el efecto, la responsable de recopilar y ordenar metódica y sistemáticamente la legislación, elevarla a un código, emitir su informe y preparar un proyecto de ordenanza;

Que, codificar no es únicamente incorporar en cada uno de los cuerpos legales que conforman el ordenamiento jurídico local aquellas disposiciones originadas en ordenanzas reformativas o derogatorias; implica armonizar dichas disposiciones, con las actuales conceptualizaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en las demás normas, realizando una depuración de la norma legal y transformándola en instrumentos jurídicamente actualizado y ordenados;

## RESOLVIÓ

1. Conformar la Comisión Especial de Codificación del GAD Municipal de Tena, integrada por los señores Concejales: Patricia Rivadeneyra Baquero, César Puma Sánchez y Alberto Shiguango Tapuy, para que conjuntamente con la colaboración de los abogados y personal técnico multidisciplinario de la Institución, se encargue de realizar un diagnóstico de la situación jurídica, y preparen un informe y proyecto de ordenanza para derogar, reformar y codificar la legislación local.
2. Encargar a la Dirección de Secretaría General, notifique la presente Resolución a los señores Directores y Coordinadores Técnicos del GAD Municipal, a fin de que brinden su colaboración para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial de Codificación.

Tena, 8 de diciembre de 2021.

  
Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**



**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señora y señores Concejales  
Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana  
Procurador Síndico  
Direcciones y Coordinaciones Municipales  
Archivo